MUNICIPALIDAD DE VILLA DE YGATIMI
Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
Email municipalidadygatimi@gmail.com
R.U.C. N° 80023643-2
Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

RESOLUCION IM N°25/2023

POR LA CUAL SE TIENE POR APROBADA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL MUNICIPAL DE VILLA YGATIMI - PLANTA BAJA - PLANTA BAJA Y SE DISPONE SU PROMULGACION POR SANCION FICTA.

Villa Ygatimi, 16 de marzo de 2023

VISTO: El informe presentado por la Secretaría General de la Intendencia Municipal en fecha 16 de marzo de 2023, y;----------

CONSIDERANDO: Que, por providencia de fecha 16 de marzo de 2023, la Intendencia Municipal, solicitó a la Secretaría General informe referente a que, si la Junta Municipal ha presentado o no comunicación alguna respecto al estudio del Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de Local Municipal de Villa Ygatimi - Planta Baja, cuyos antecedentes le fueron remitidos por la Intendencia Municipal, en fecha 13 de febrero de 2023, en cumplimiento al artículo 212° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal".----------

Que, el informe emanado de la susodicha dependencia, transcripto, dice: "*16 de marzo de 2023. Señor Ricardo Giménez Martínez, Intendente Municipal. Informo a esa superioridad que la Secretaría General de la Institución no ha recibido, hasta la fecha, ningún tipo de comunicación en forma de nota, resolución u ordenanza, respecto al resultado del estudio del Pliego de Bases y Condiciones para Construcción de Local Municipal de Villa Ygatimi - Planta Baja, por parte de la Junta Municipal. Asimismo, informo que todos los antecedentes relacionados con el tema, fueron elevados por la Intendencia Municipal, a la corporación legislativa, en fecha 13 de febrero de 2023, en cumplimiento del Art. 211° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal". Atentamente. Fernando Javier Mendoza Bael, Secretario General*".----------

Que, el Art. 213° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal", establece que: "*...La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.*----------

Que, el Art. 214° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal", establece que: "*...El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo anterior, será considerado como aprobación automática.*----------

Que, el Art. 281° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal", establece que: "*...Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en esta Ley se computaran en días corridos.*------

Que, a la luz de esta interpretación y por la adopción convencional del calendario gregoriano en nuestra legislación, se concluye que los treinta días siguientes al 13 de febrero de 2023 feneció el 15 de marzo de 2023.----------

Que, la omisión en expedirse dentro del plazo perentorio prescrito por la norma legal, impone como consecuencia la sanción ficta en el sentido aprobatorio de la cuestión objeto de estudio.----------

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI Secretaría

F. Javier Mendoza Bael
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI Intendencia

Ricardo Giménez
Intendente

POR TANTO,
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA YGATIMI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°. **TENER POR APROBADA** el Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de Local Municipal de Villa Ygatimi - Planta Baja.----------

Art. 2°. **COMUNICAR** a la Junta Municipal y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3°. **TENGASE** por Resolución, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.--

Fernando Javier Mendoza Bael
Secretario General

Ricardo Giménez Martinez
Intendente Municipal